

Cierva», como Organismo autónomo de la Administración del Estado.

Noveno.—La formación y custodia de los expedientes académicos de los alumnos, la formalización de las inscripciones de matrícula y participación en los cursos y la precepción de los derechos académicos se realizará por los servicios administrativos del Instituto de Química.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante tres años consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de este Reglamento en el «Boletín Oficial del Estado» los alumnos que con anterioridad hayan cursado en el Instituto de Química «Alonso Barba» las enseñanzas correspondientes a estas materias podrán hacer uso del derecho que los reconozca la disposición transitoria del Decreto 2165/1962, de 5 de septiembre solicitando el reconocimiento de sus estudios y la obtención del diploma que les corresponda en instancia dirigida al Jefe del Departamento, que señalará las pruebas a que deben someterse los interesados.

ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se autoriza la implantación del curso preparatorio en la Escuela Técnica de Grado Medio dependiente del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Rector y Presidente académico del Instituto Católico de Artes e Industrias, solicitando se autorice la implantación del curso Preparatorio en la Escuela Técnica de Grado Medio dependiente del mismo; Teniendo en cuenta que por Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo) se reconocieron los estudios técnicos de Grado Medio que se desarrollan dentro del referido Instituto.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar la implantación del curso Preparatorio, previsto por el artículo segundo de la Ley de 29 de abril de 1964, en la Escuela Técnica de Grado Medio dependiente del Instituto Católico de Artes e Industrias, debiendo ajustarse, en cuanto a horarios, programas y titulación del Profesorado, a los requisitos exigidos para los Centros oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se suprimen plazas de dirección sin curso en Escuelas graduadas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22), que desarrolló el artículo 75 de la Ley de Educación Primaria, la supresión de las vacantes de direcciones escolares en los Grupos no convertidos en Colegios Nacionales por no permitirlo el número de unidades existentes, y de las direcciones escolares de las Agrupaciones instaladas en un mismo edificio escolar, y vistas las propuestas de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las direcciones sin curso de las siguientes Entidades escolares, las que quedarán constituidas con el mismo número de unidades con que actualmente cuentan:

Alava

Graduada del casco del Ayuntamiento de Elciego.
Graduada del casco del Ayuntamiento de Oyón.
Graduada del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo.
Graduada de Abechicho, del Ayuntamiento de Vitoria.

Alicante

Graduada «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Alcoy.
Graduada de Uxola, del Ayuntamiento de Alcoy.
Graduada «Canales y Martínez», del casco del Ayuntamiento de Almoradí.
Graduada «Virgen de las Injurias», del casco del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá.
Graduada del casco del Ayuntamiento de Catral.
Graduada «Virgen del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Cox.

Graduada «Francisco Candela», del casco del Ayuntamiento de Crevillente.

Graduada «Virgen de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Elda.

Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Jijona. Una dirección sin curso del Colegio «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Monóvar.

Graduada «Hernán Cortés», del casco del Ayuntamiento de Novelda.

Graduada número 2, del casco del Ayuntamiento de Pego.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Pinoso.

Avila

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

Cáceres

Graduada «Celedonio García», del casco del Ayuntamiento de Acebo.

Graduada «Divino Maestro», del casco del Ayuntamiento de Ahigal.

Graduada «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Albalá del Caudillo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Aldeanueva del Campo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alia.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Aliseda.

Graduada «Armando Barbosa», del casco del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Graduada «Fausto Maldonado», del casco del Ayuntamiento de Cañamero.

Graduada «Conde de Ruiseñada», del casco del Ayuntamiento de Casatejada.

Graduada «Leandro Alejano», del casco del Ayuntamiento de Cilleros.

Graduada «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de La Cumbre.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Graduada de «Altagracia», del casco del Ayuntamiento de Garrayillas.

Graduada «Cristo de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Hervás.

Graduada «Virgen de la Jara», del casco del Ayuntamiento de Ibañero.

Graduada «La Milagrosa», del casco del Ayuntamiento de Jaraicedo.

Graduada «Ramón Cepeda», del casco del Ayuntamiento de Jerte.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Logroñán.

Graduada «Francisco Parras», del casco del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Graduada «General Margallo», del casco del Ayuntamiento de Montánchez.

Graduada «Sebastián Martín», del casco del Ayuntamiento de Montehermoso.

Graduada «Manuel Mareque», del casco del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Graduada «Nuestra Señora de la O», del casco del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Graduada «Lucio García», del casco del Ayuntamiento de Peredada de la Mata.

Graduada «Inés Suárez», del casco del Ayuntamiento de Plasencia.

Graduada «Nuestra Señora del Río», del casco del Ayuntamiento de Talaván.

Graduada «Santo Cristo del Perdón», del casco del Ayuntamiento de Tornavacas.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Torremocha.

Graduada «Nuestra Señora de la Victoria», del casco del Ayuntamiento de Trujillo.

Graduada «Virgen de la Barquilla», del casco del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Graduada «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta», del casco del Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

Graduada «Nuestra Señora de Sequero», del casco del Ayuntamiento de Zorita.

La Coruña

Graduada del casco del Ayuntamiento de Boiro.

Graduada «Fernández Varela», del casco del Ayuntamiento de La Puebla de Caramiñal.

Granada

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Durcal.

Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Durcal.

Graduada «Natalio Rivas», de niños, del casco del Ayuntamiento de Loja.

Graduada «Natalio Rivas» de niñas, del casco del Ayuntamiento de Loja.

Málaga

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Graduada «León Motta», del casco del Ayuntamiento de Antequera.

Graduada «Romero Robledo», del casco del Ayuntamiento de Antequera.

Graduada del casco del Ayuntamiento de El Burgo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Perlana.

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Torrox.

Oviedo

Graduada del casco del Ayuntamiento de Boal.

Graduada de Candas, del Ayuntamiento de Carreño.

Graduada de Lastres, del Ayuntamiento de Colunga.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Grado.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Laviana.

Graduada «Vitalaza», de Pola de Lena, del Ayuntamiento de Lena.

Graduada de La Ara, del Ayuntamiento de Riosa.

Graduada de El Serrallo-Sotroñido, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Graduada de El Coto-El Entrego, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Graduada de El Entrego, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Graduada «Aurelio Marcelino Rey García», de San Juan de la Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Salamanca

Graduada del casco del Ayuntamiento de Lagunilla.

Santander

Graduada «Marqués de Estella», de Peñacastillo, del Ayuntamiento de Santander.

Sevilla

Graduada número 1, de niños, del casco del Ayuntamiento de La Campana.

Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Los Corrales.

Graduada número 3, del casco del Ayuntamiento de Coria del Río.

Graduada «Pío XII», del casco del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Graduada «General Mola», del casco del Ayuntamiento de Ecija.

Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», del casco del Ayuntamiento de Estepa.

Graduada «Queipo de Llanos», del casco del Ayuntamiento de Estepa.

Graduada de niños «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Estepa.

Graduada de niñas «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Estepa.

Graduada de niños «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Osuna.

Graduada «Sanatorio Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», del casco del Ayuntamiento de Sevilla.

Soria

Graduada «Venerable Madre María de Jesús de Agreda», del casco del Ayuntamiento de Agreda.

Graduada «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Graduada «Juan Yagüe», del casco del Ayuntamiento de Burgo de Osma.

Graduada «Doña Manuela Peña», del casco del Ayuntamiento de Covaleda.

Graduada «El Rivero», del casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Teruel

Graduada «Ramón García Gárate», del casco del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alcorisa.

Graduada «Valero Serrano», del casco del Ayuntamiento de Mas de las Matas.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Utrillas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966, por la que se establece convocatoria de exámenes en el mes de febrero de cada año para los alumnos de primer curso del plan de estudios de 1964 de Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica.

Ilmo. Sr.: Por el artículo tercero de la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, se previene que las asignaturas del primer curso de Escuelas Técnicas de Grado Medio habrán de aprobarse en su totalidad para pasar al siguiente, como consecuencia de lo cual los alumnos a quienes haya quedado pendiente de aprobación alguna asignatura de dicho curso se encuentran ante la imposibilidad de matricularse del siguiente, tanto por enseñanza oficial como libre.

Teniendo en cuenta que desde los exámenes de la convocatoria extraordinaria de septiembre hasta el mes de febrero siguiente disponen los alumnos de un plazo que se estima suficiente para la preparación de las referidas asignaturas atrasadas, en el supuesto de que lo sean en número reducido, y por otra parte, la conveniencia de facilitar a tales alumnos el desarrollo de los estudios de curso posterior, que en todo caso han de verificar por enseñanza libre.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Los alumnos del plan de estudios previsto por la citada Ley a quienes haya quedado pendiente de aprobación dos asignaturas como máximo del primer curso podrán concurrir a examen de las mismas en el mes de febrero de cada año, a cuyo efecto se verificará por las Direcciones de los Centros la oportuna convocatoria extraordinaria. Se concederá un plazo de matrícula hasta el 25 de enero para los alumnos libres. Los alumnos oficiales que deseen concurrir a esta convocatoria lo solicitarán del Director del Centro antes del indicado término.

Segundo.—Los alumnos oficiales del curso académico actual que concurran a la convocatoria del próximo febrero podrán quedar adscritos excepcionalmente al régimen de enseñanza libre para las convocatorias de julio y septiembre.

En lo sucesivo, el alumno oficial que con tal carácter tome parte en la misma quedará vinculado, por aplicación del artículo 61 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, al régimen de esta enseñanza en el resto del curso académico, si bien podrá renunciar a él antes de que finalice el plazo de matrícula señalado en el número primero y quedar en la situación de alumno libre, de conformidad con lo preceptuado por Orden de 24 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Tercero.—La matrícula utilizada en dicha convocatoria tendrá validez asimismo para la ordinaria de julio. Caso de utilizarse también la extraordinaria de septiembre se abonarán nuevos derechos por ésta.

Cuarto.—Los alumnos libres que completen el primer curso podrán formalizar matrícula del segundo por la misma clase de enseñanza dentro de los plazos reglamentarios.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las medidas que sean necesarias respecto de la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 26 de diciembre de 1966 por la que se establece convocatoria de exámenes en el mes de febrero de cada año para los alumnos de primero y segundo curso del plan de estudios de 1964 de Escuelas Técnicas Superiores.

Ilmo. Sr.: Por el artículo tercero de la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, se previene que las asignaturas de los dos primeros cursos de Escuelas Técnicas Superiores habrán de aprobarse en su totalidad para pasar al siguiente, como consecuencia de lo cual los alumnos a quienes haya quedado pendiente de aprobación alguna asignatura de dichos cursos se encuentran ante la imposibilidad de matricularse del siguiente, tanto por enseñanza oficial como libre.

Teniendo en cuenta que desde los exámenes de la convocatoria extraordinaria de septiembre hasta el mes de febrero siguiente disponen los alumnos de un plazo que se estima suficiente para la preparación de las referidas asignaturas atrasadas, en el supuesto de que lo sean en número reducido, y por otra parte, la conveniencia de facilitar a tales alumnos el desarrollo de los estudios del curso posterior, que en todo caso han de verificar por enseñanza libre.